



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de junio de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 26/2026

**TAE A-01-00014642-7/2026 s/ Reasignación Partidas Presupuestarias –
Mayo 2026-**

Mediante Informe N° 1435/26 la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) se dirigió a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP), remitiendo la Disposición DGPAC N° 4/2026 que reasigna partidas presupuestarias por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Cinco (\$ 1.852.346.065), conforme se observa en el Anexo respectivo, obrante en el Adjunto N° 88602/26.

Al respecto, la DGPAC informó “...que en la misma fue contemplado lo tramitado mediante TAEs nros. 15885-9/2026 referido al servicio de elaboración y distribución de comida, 15656-2/2026 relativo a la adquisición de elementos de seguridad y 27689-4/2023 originado en el convenio suscripto concerniente al sistema de información SIU Pilaga, entre otros. Asimismo, considera otras reasignaciones originadas en los TAEs nros. 11754-0/2026 vinculado al servicio de archivo transitorio de documentación física, 15807-7/2026 por el cual tramita la suscripción del proyecto de convenio específico con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo; como así también, fueron reasignados créditos del Inc. I (Gastos en Personal), del Inc. II (Bienes de Consumo) y partida principal 3.4 (Locaciones de Servicios), para una correcta imputación del gasto, y otras a causa del dictado de la Res. Presidencia N° 81/2025 y su modificatoria, y Res CM N° 248/2020.- Por su parte, se deja constancia con relación a la imputación de determinados gastos que, si bien en una primera instancia los mismos fueron registrados bajo el programa Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial, posteriormente luego de su individualización y asignación específica, fueron efectuadas las correspondientes reasignaciones presupuestarias imputándolos al fuero correspondiente (v.TAEs nros. 40730- 1/2025, 16051-9/2026 y 16512-9/2026). A tales efectos, se adjunta la planilla elaborada por la Dirección de Presupuesto (ADJ 88605/26), con un resumen de las modificaciones por objeto del gasto”.

Mediante Memo N° 3306/26 la SAGyP remitió lo actuado a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, de conformidad al procedimiento aprobado por la Resolución CM N° 272/2020. Asimismo, incorporó en el Adjunto N° 91776/26 un proyecto de resolución por el cual convalidan las reasignaciones presupuestarias efectuadas por



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Disposición DGPAC N° 4/2026.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6764), la SAGyP tiene la facultad de disponer previo dictamen de ésta Comisión *“las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70”* (inciso 3).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/20 dispone: *“I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302”*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

En lo que respecta a la Jurisdicción 7 el punto V de la Res. CM 272/2020 indica: *“a) La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) -o la dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla- elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado. b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la DGPAC podrá ponerla a consideración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente. c) La Secretaría de Administración General y Presupuesto dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la DGPAC en virtud del punto V. a) de la presente. d) Los actos administrativos pertinentes serán elevados en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

Las modificaciones dentro de un mismo inciso, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado, son realizadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Tal es el caso de las actuaciones traídas a nuestro conocimiento.

De acuerdo lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta y no ha formulado observaciones en el trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre el proyecto de acto administrativo que obra en el Adjunto N° 91776/26, que convalida las reasignaciones de partidas presupuestarias aprobadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante Disposición DGPAC N° 4/2026, por la suma total de Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Cinco (\$ 1.852.346.065).

DICTAMEN CAGyMJ N° 26/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

